



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Documento simple N° 12965-2024 de fecha 22 de abril de 2024, Proveído N° D002941-2024-OGA-MDS de fecha 29 de abril de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° D000496-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 28 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese por motivo de Renuncia de la señora **ROSA ELENA PACHECO BEJARANO**, servidora Contratada reincorporada por mandato judicial bajo los alcances del D.Leg.N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, habiendo desempeñado sus funciones en la Subgerencia de Participación Vecinal dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Régimen Laboral, establece en su segundo párrafo: “Los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece, que dicha norma es de aplicación también a trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo, en su artículo 16° literal b), determina las causas de extinción de contrato de trabajo; consignéndose, entre otras, la renuncia o retiro voluntario del trabajador;

Que, en esa línea, el artículo 18° de la mencionada ley prescribe, que en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, el cese motivado por renuncia, se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (la renuncia por escrito del servidor), en concordancia con lo establecido en el artículo 19°, que el acuerdo para poner término a una relación laboral por mutuo disenso debe constar por escrito o en la liquidación de beneficios sociales;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° N°68-2020-GAF-MDS de fecha 30 de noviembre de 2020, se resuelve RECONOCER la existencia de un vínculo a plazo indeterminado entre ROSA ELENA PACHECO BEJARANO y la Municipalidad Distrital de Surquillo, en ejecución de sentencia judicial, a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, disponiendo su registro en la planilla única de pagos sujeta al régimen laboral de la actividad privada a partir del 02 de enero de 2021, con antigüedad desde el 01 de febrero de 2011 en adelante;





Municipalidad de Surquillo

Que, la referida vinculación se fundamentó en los siguientes documentos: la Sentencia N°371-2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 emitida por el 1er.Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, confirmada por Sentencia de Vista de fecha 23 de setiembre de 2019 emitida por la Octava Sala Laboral de Lima, y por la consiguiente Resolución N° Cuatro de fecha 17 de julio de 2020 emitida por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;

Que, ESSALUD con fecha 24 de junio de 2022, le expide a la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, el Informe Médico de Incapacidad acorde a la Ley N°26790, que señala textualmente: Naturaleza de la Incapacidad: NO TEMPORAL;

Que, el médico ocupacional de la Municipalidad de Surquillo (Dr. Michel Ponce Saldivar), en base a una constancia de EsSalud de fecha 15 de diciembre de 2022, concluye en señalar que se reincorpore al servicio con indicación de su médico oncólogo; recomendando que el área a cargo de la servidora, autorice el adelanto de vacaciones del período 2024 para hacerlo efectivo del 01 al 30 de diciembre de 2023, señalando asimismo que la servidora ya no se encontraba en condiciones de realizar labores presenciales por su estado de salud;

Que, mediante Informe Social N° 013-2023-BS-OGRH/MDS de fecha 14 de abril de 2023, el área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó sobre el delicado estado de salud de la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, con diagnóstico reservado, quien se reincorporó a laborar el 27 de diciembre de 2022, después de prolongados descansos médicos;

Que, mediante Informe Social N° 019-2023-BS-OGRH/MDS de fecha 26 de mayo de 2023, el área de Bienestar Social informó que luego de una serie de análisis y exámenes, al tener un diagnóstico oncológico, la servidora inició un tratamiento especializado;

Que, mediante Informe Social N°028-2023-BS-OGRH/MDS de fecha 22 de noviembre de 2023, el área de Bienestar Social informó que la servidora continuaba con su tratamiento, pero su movilización era en silla de ruedas y con baja de peso considerable, requiriendo incluso alimentación especial;

Que, mediante Carta N°D000001-2024-OGRH-OG-MDS de fecha 03 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, le comunica a la servidora Rosa Elena Pacheco Bejarano que, concluido el adelanto de vacaciones otorgado, deberá reincorporarse el día 04 de enero de 2024 a su centro de labores, retorno que no se llegó a ejecutar;

Que, mediante Documento Simple N° 10375 de fecha 01 de abril de 2024, la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, contratada reincorporado por mandato judicial bajo el D.L. N°728 manifiesta que no podrá continuar laborando por motivo de enfermedad;

Que, mediante Documento Simple N° 12965 de fecha 22 de abril de 2024, la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO presenta su renuncia a su puesto de trabajo al 31 de diciembre de 2023 por motivos de salud (cáncer etapa final), solicitando el pago de sus beneficios sociales, a fin de financiar sus gastos de salud;

Que, a través del Informe N° D000496-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 28 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establece los actuados sobre el cese por renuncia de la servidora ROSA ELENA PACHECO BEJARANO, a fin que se prosiga con el trámite respectivo de formalización en vías de regularización, conforme lo estipula la norma de la materia, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023 se delega a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la facultad de cesar al personal de la Entidad;

Que, con Proveído N° D002941-2024-OGA-MDS de fecha 29 de abril de 2024 la Oficina General de Administración, opina que resulta procedente se declare el cese con eficacia anticipada,





Municipalidad de Surquillo

Estando a la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 6. del numeral 1.6 del Artículo 1.: "Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la siguiente facultad: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral cualquiera sea el régimen laboral aplicable";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Cese Definitivo por motivo de Renuncia de la servidora **ROSA ELENA PACHECO BEJARANO**, con eficacia anticipada a partir del día 01 de enero de 2024, en su condición de Contratada reincorporada por mandato judicial de la Municipalidad Distrital de Surquillo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, considerando como último día de labores el día 31 de diciembre de 2023, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESARLE nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la interesada y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

